

Códigos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas Pendientes Transferencia 1-10-83	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
1.- Personal laboral...	-	881	85.803	-	-	85.883	8.478	
2.- Personal contratado...	-	798	189.673	-	-	190.469	19.343	
3.- Otro Personal contratado.....	-	181	88.134	-	-	88.385	7.804	
4.- Seguridad Social...	-	8.848	149.029	-	-	157.877	18.099	
TOTAL CAPITULO 15	-	14.078	574.867	-	-	598.950	68.727	

- 5 -

8339

REAL DECRETO 689/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de disciplina de mercado.

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado, con una valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados.

Posteriormente y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por otra parte, el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y procedimientos a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, que se aprueba mediante este Real Decreto, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados —lo que lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios a la transferencia efectuada en fase preautonómica— y adaptación a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía del régimen jurídico de los medios personales y patrimoniales que fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León para el ejercicio de las competencias transferidas en fase preautonómica en materia de disciplina del mercado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio, al Consejo General de Castilla y León, en materia de disciplina del mercado.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados, tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministro de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo, en los términos que luego se dirán, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo General de Castilla y León, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados.*

La Constitución, en los números 13 y 21 del artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y de sanidad e higiene. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 28.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: Comercio interior y defensa del consumidor.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tenga competencias en materia de disciplina del mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma complementando, de esta forma, el proceso iniciado en fase preautonómica.

A su vez, el presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía

de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, de otra, en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspan.

1.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones en materia de disciplina de mercado.

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas ya se traspararon en la fase preautonómica al Consejo General de Castilla y León, receptora de las mismas, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

3.º Las funciones que por el presente Acuerdo se traspan sustituyen a las que fueron transferidas en la etapa preautonómica, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios trasparados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que siéndolo no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones adscritos a las funciones y servicios que ahora se traspan, ya fueron transferidos en régimen preautonómico en virtud del Real Decreto antes citado y se relacionaron en el anexo I del mismo, sin que proceda, como consecuencia del presente Acuerdo, ampliación de los mismos.

Dichos bienes, derechos y obligaciones, que se detallan en la relación adjunta número 1, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales trasparados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes mencionada.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal trasparado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

4. En la relación adjunta número 2.A se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal, transferido en la etapa preautonómica, así como el que cubrió vacantes o plazas trasparadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, el Real Decreto 2545/1982, de 21 de noviembre y demás disposiciones aplicables.

E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios trasparados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios trasparados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo en 195.346.100 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios trasparados durante el ejercicio de 1983 comprenderán la siguiente dotación:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	240.858.900

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas en 1981
Gastos de personal	178.955.100
Gastos de funcionamiento	16.391.000
Financiación neta	195.346.100

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios y funciones trasparados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de los que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los trasposos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE MS2.		OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPARTIDA TOTAL	
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	ZAMORA.- Prado Tuerto, s/n	Propiedad Estado	299	-	299
					Edificio Servicios Múltiples

- 3 -

Relación nº 2 P.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTINUADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON Nº de Plazas cerrado a 31-XII-82					
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Compl.	TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR					
GRACIA SIERRA, Alfredo	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
SOYO MOLINA, M. Jesús	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	623.333	228.789	854.122
PERNADEZ ALVAREZ, Francisco	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
OLIVER SANJUAN-ALONSO, Juan	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
SOMERÍA YEM, Virginia	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
DOMATEZ AGUILA, Julio	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
ROMALI MARTINEZ, Pablo	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678	510.122

- 4 -

RELACION Nº. 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.-					
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE MS2.		OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPARTIDA TOTAL	
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	AVILA.- San Juan de la Cruz, 12 Pl. 1ª	Arrendamiento	300	-	300
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	BURGOS.- Victoria, 29 Pl. 4ª, D	Arrendamiento	192	-	192
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	LEON.- Avda. Padre Isla, 11 Pl. 1ª D	Arrendamiento	160	-	160
					Fecha Contrato: Perceptor: Juan Gómez Málaga y dos más Renta 1.982: 17.525 Pts / año Fecha Contrato: Perceptor: Rosa Ramos Zarzosa Renta 1.982: 95.371 Pts / año Fecha Contrato: Perceptor: Antonio Esteban Blanco Renta 1.982: 14.028 Pts / año

- 1 -

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE MS2.		OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPARTIDA TOTAL	
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	PALENCIA.- Teniente Andrés Velasco, 1 Pl. 2ª D	Arrendamiento	177	-	177
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	SALAMANCA.- Toro, 23 Pl. 3ª, 4.	Arrendamiento	140	-	140
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	SEGOVIA.- Paseo Real, 14 Pl. 1ª	Arrendamiento	90	-	90
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	SORIA.- San Benito, 22 Pl. 1ª	Arrendamiento	100	-	100
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	VALLADOLID.- Avda. José Luis Arrese, s/n	Propiedad Estado	87	-	87
					Fecha Contrato: Perceptor: Acisclo Arrasca Casado Renta 1.982: 80.532 Pts / año Fecha Contrato: Perceptor: Pedro Jaén Blázquez Renta 1.982: 210.397 Pts / año Fecha Contrato: Perceptor: José Ignacio González Renta 1.982: 78.000 Pts / año Fecha Contrato: Perceptor: Tesorería General de la Seguridad Social Renta 1.982: 167.400 Pts / año

- 2 -

SEGOVIA.-				
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COERCION INTERIOR.-				
TORRE MARTIN, José Luis de la	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
EXTREMADO CASALDO, Pedro Fibarolo	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
DOMINGUEZ FRAT, de Inmaculada	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
LOPEZ GONZALEZ, José	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
PALMA MARTIN, Cristina	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
LUDIAN CORRECHANO, Ricardo	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
VIRSEIN MORENO, Margarita	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511

- 11 -

SORIA.-				
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COERCION INTERIOR.-				
VIÑAS DE CARLOS, Emilio	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
SORIANO MADRON, de del Rocio	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
CASO NAVAS, Manuel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
SEN GUZMAN, Alejandro	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
NAVARO LAMERUA, Rodolfo	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
ALVAREZ OLIAS, de Luisa	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
PUEBLO ARUS, Soledad	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511

- 12 -

SALAMANCA.-				
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
SAN SIVERO GONZALEZ, Salinas	Indice 3, Grado 1	VIGILANTE	246.444	215.600 464.044

- 9 -

SALAMANCA.-				
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COERCION INTERIOR.-				
GONZALEZ RODRIGUEZ-ARIZAS, Eugenio	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
RODRIGUEZ ALVAREZ, Jorge	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
ANDRITO REJILLO, Carlos	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
SERRANO ESPINOSA, Jardo	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
LUIS ALONSO, José Manuel de	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
GARCIA-SERRANO PAREJA, Juan Carlos	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
REJILLO-ANDRITO RODRIGUEZ, Ricardo	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
REJILLO PAREJA, de Carlos	Indice 4, Grado 1	AGENTE	373.444	194.670 510.122

- 10 -

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Total de personal en régimen administrativo que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Técnicos Superiores.....	15
Técnicos Grado Medio.....	13
Agentes de Inspección.....	35
Auxiliares.....	7
Analistas.....	15
Vigilantes.....	2
Total.....	87

- 15 -

RELACION Nº 2.4

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEÓN POR SUZERENIA DE DISCIPLINA DE MERCADO

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	In Registro	Situa. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
AVILA						
EMILIO ESPARZA, Inde	Agente Inspección IN-III	A0800000151	Activo	Jefe Negociado Pro cedimiento	890.568	1.346.796
VELASCO MARTINEZ, Gregorio	General Auxiliar Admón Civil del Estado	AD3000272	Activo		387.608	677.468
SANCHEZ JIMENEZ, Rito	General Subalterno Admón Civil del Estado	AB40011501	Activo		123.612	453.106
BURGOS						
CALZADA PICON, Jose Luis	General Técnico Admón Civil del Estado	AC10002623	Activo	Jefe Provincial	1.237.320	2.019.444
PEREZ CANAL, José María	Agente Inspección IN-DIME	A0600000156	Activo	Jefe Negociado In-Formación Inspección	841.176	1.301.004

- 16 -

RETRIBUCIONES		Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala al que se asigna	Apellidos y Nombre	RETRIBUCIONES	TOTAL ANUAL
Básicas	Complem.					
REPÚBLICA PROVINCIAL DE CONGRESO INTERIOR						
781.667	309.789	TÉCNICO SUPERIOR	Técnicos 10, Grado 3	ALFONSO GIL, Ruben	1.091.456	
781.667	309.789	TÉCNICO SUPERIOR	Técnicos 10, Grado 3	GUILLERMO LACRU, Esperanza	1.091.456	
781.667	309.789	TÉCNICO SUPERIOR	Técnicos 10, Grado 3	ANTONIO GARCIA, de José	1.091.456	
625.333	228.789	TÉCNICO GRADO MEDIO	Técnicos 8, Grado 2	MARIA VILLAFRUA, Angeles	854.122	
625.333	228.789	TÉCNICO GRADO MEDIO	Técnicos 8, Grado 2	CARLA ARTE, Héctor	854.122	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	CARLA ROS, Juan Carlos	703.511	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	FELIPE PEREZ, Alfonso	703.511	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	CALDERON GARCIA, de Lourdes	703.511	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	ALONSO GIL, Teodoro	703.511	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	SORIANO MATEOS, Ursula	703.511	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	CARLA GARCIA, Julia	703.511	
315.444	194.678	AUXILIAR	Técnicos 4, Grado 1	MARCOS MARTIN, de Ricardo	510.122	
315.444	194.678	AUXILIAR	Técnicos 4, Grado 1			

- 13 -

RETRIBUCIONES		Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala al que se asigna	Apellidos y Nombre	RETRIBUCIONES	TOTAL ANUAL
Básicas	Complem.					
REPÚBLICA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR						
781.667	309.789	TÉCNICO SUPERIOR	Técnicos 10, Grado 3	PEREZ DE LA PENA, Hector Ramon	1.091.456	
625.333	228.789	TÉCNICO GRADO MEDIO	Técnicos 8, Grado 2	PAUL VILLAFRUA, Julian	854.122	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	GARCIA GARCIA, Juan	703.511	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	PEREZ MUEBLAS, Ana	703.511	
459.000	234.511	AGENTE DE INSPECCION	Técnicos 6, Grado 3	HERNANDEZ MATEOS, Isabel M.	703.511	
315.444	194.678	AUXILIAR	Técnicos 4, Grado 1	CARLA GARCIA, Ana M.	510.122	

- 14 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Actual	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
VAUTILLO ROMERUEZ, Alfredo	Auxiliar de O.O.A.A.S.S. a extinguir	AS3P0000214	Activo		437.000	767.036
GIL VERA, Gregorio	General Subalterno Admón Civil del Estado	AB4P0000709	Activo		128.916	458.412
RAMIREZ						
BAJO GOMEZ, José	Especializado INDIUS	A07P0000034	Activo	Jefe Provincial	1.373.121	622.476
GUERRERO GARCIA, Benigno	Agente Inspección INDIUS	A08P0000003	Activo	Jefe Negociado de Formación Impugnación	693.000	456.228
GARCIA DOMESTO, Pedro	Agente Inspección INDIUS	A08P0000002	Activo		693.000	322.096
HERNANDEZ PABO, Armando	Agente Inspección INDIUS	A08P0000009	Activo		693.000	316.596
COMALES VILLAMUZA, Ismael	Agente Inspección INDIUS	A08P0000013	Activo		693.000	324.696
ROMERO DOMESTO, José	Agente Inspección INDIUS	A08P0000019	Activo		742.396	328.896

— 19 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Actual	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
LOPEZ REYES, Pedro	Subalterno de O.O.A.A.S.S. a extinguir	AS4P0000115	Activo		365.256	715.812
SOLÍS						
CASTAÑO GARCIA, Diego	Especializado INDIUS	A07P0000042	Activo	Jefe Provincial	1.205.480	637.776
LOPEZ DEZ, José	Agente Inspección INDIUS	A08P0000054	Activo	Jefe Negociado de Formación	742.392	459.828
ROMERO PASCUAL, Domingo	Agente Inspección INDIUS	A08P00000129	Activo	Jefe Negociado de Formación Impugnación	742.392	458.928
ARZOBISPO						
ARZOBISPO GARCIA, Julio	General Auxiliar Admón Civil del Estado	A03P00003975	Activo		354.680	289.860
PASCUAL DEZ, Roberto	General Auxiliar Admón Civil del Estado	A03P00003971	Activo		354.680	289.860
RAMIREZ						
RAMIREZ DOMESTO, Benigno	Agente Inspección INDIUS	A08P00000126	Activo	Jefe Negociado de Formación Impugnación	915.264	459.828

— 20 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Actual	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
OLIVERA SANTAMARIA, Francisco	General Administrativo Admón Civil del Estado	A02P00002966	Activo	Jefe Negociado de Procedimiento	821.844	—
LUIS SAGREDO, Accensión	Administrativo de O.O.A.A.S.S. a extinguir	AS3P00000145	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	675.696	360.504
ALONSO GARCIA, de Pilar	Auxiliar de O.O.A.A.S.S. a extinguir	AS3P00000245	Activo		486.392	339.036
GARCIA DEZ, Roberto	General Subalterno Admón Civil del Estado	AB4P00003399	Activo		118.332	329.496
DEZ						
MARTINEZ CASTRO, Constantino	General Técnico Admón Civil del Estado	A01P00001850	Activo	Jefe Provincial	1.410.192	806.736
RAMIREZ RAMIREZ, Manuel	Agente Inspección INDIUS	A08P00000138	Activo	Jefe Negociado de Inspección	841.176	475.632
GARCIA ALVAREZ, José	Agente Inspección INDIUS	A08P00000064	Activo	Jefe Negociado de Procedimiento	816.480	475.632
MARTINEZ GARCIA, de Emma	Administrativo O.O.A.A.S.S. a extinguir	AS2P00006133	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	651.000	379.908

— 17 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Actual	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
RAMIREZ RAMIREZ, Jorge	General Auxiliar Admón Civil del Estado	A03P00002711	Activo	En Comisión de Seguros viciados procedente de la Jefatura de Negocios Interiores de Costa	384.608	289.860
ROMERO RAMIREZ, Manuel	General Auxiliar Admón Civil del Estado	A03P000027655	Activo		387.680	289.860
ROMERO RAMIREZ, Isolina	General Auxiliar Admón Civil del Estado	A03P000027087	Activo		371.144	293.460
RAMIREZ RAMIREZ, Rufino	Subalterno de O.O.A.A.S.S. a extinguir	AS4P00000110	Activo		377.604	350.556
RAMIREZ						
ROMERO RAMIREZ, Roberto	Especializado INDIUS	A07P000000040	Activo	Jefe Provincial	1.157.320	640.476
COMALES GARCIA, Federico	Agente Inspección INDIUS	A08P00000027	Activo	Jefe Negociado de Formación Impugnación	890.568	456.228
GARCIA RAMIREZ, José	Agente Inspección INDIUS	A08P00000118	Activo		867.872	323.796
MARTINEZ CASTRO, Ismael	Administrativo de O.O.A.A.S.S. a extinguir	AS2P00000134	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	651.000	360.504

— 18 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	nº Registro	Situación Activa.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
VALDES EDUARD, Mariano	General Administrativo Admón Civil del Estado	A02F0002835	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	750.916	388.008 1.178.924
SAPRADER DE LA MOTA, Carlos	Auxiliar de CO.AA.SS. a extinguir	AS3F000228	Activo		519.320	330.036 849.356
VALORACIONES 1982						
Total de funcionarios que en transcurso por Colección o Escala, y/o Técnicos Admón Civil, en Inspección SOITRE cuatro Especialidades INDIE, en Ingeniero Técnico SOITRE, disminuye Agente Inspección INDIE, nueve Administrativos, tres Auxiliares y siete Abolitos.						
Total de mandos de trabajo por niveles: Nivel 22, dos; nivel 21, cinco; nivel 20, cinco; nivel 19, cinco; nivel 18, cinco; nivel 17, cuatro; nivel 16, cuatro; nivel 15, cuatro; nivel 14, cinco; nivel 13, cinco; nivel 12, tres; nivel 11, cuatro; nivel 10, cuatro; nivel 9, cuatro; nivel 8, cuatro; nivel 7, cuatro; nivel 6, cuatro; nivel 5, cuatro; nivel 4, cinco; nivel 3, cinco.						

- 22 -

3-4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES					RETRIBUCIONES	
Unidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Básicas	TOTAL ANUAL
					Básicas	TOTAL ANUAL
ATA						
Jefatura Provincial de Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. 6 Especializado INDIE	Activo		766.824	1.880.664
Jefatura Provincial de Comercio Interior	Jefe Provincial	Administrativo 6 Agente Inspección INDIE	Activo		360.504	983.808
Jefatura Provincial de Comercio Interior	Jefe Provincial	Administrativo	Activo		360.504	983.808
Jefatura Provincial de Comercio Interior	Jefe Provincial	Administrativo 6 Agente Inspección INDIE	Activo		360.504	983.808
Jefatura Provincial de Comercio Interior	Jefe Provincial	Administrativo	Activo		360.504	983.808

- 24 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	nº Registro	Situación Activa.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
VALDES EDUARD, Mariano	General Administrativo Admón Civil del Estado	A02F0002835	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	750.916	388.008 1.178.924
SAPRADER DE LA MOTA, Carlos	Auxiliar de CO.AA.SS. a extinguir	AS3F000228	Activo		519.320	330.036 849.356
VALORACIONES 1982						
Total de funcionarios que en transcurso por Colección o Escala, y/o Técnicos Admón Civil, en Inspección SOITRE cuatro Especialidades INDIE, en Ingeniero Técnico SOITRE, disminuye Agente Inspección INDIE, nueve Administrativos, tres Auxiliares y siete Abolitos.						
Total de mandos de trabajo por niveles: Nivel 22, dos; nivel 21, cinco; nivel 20, cinco; nivel 19, cinco; nivel 18, cinco; nivel 17, cuatro; nivel 16, cuatro; nivel 15, cuatro; nivel 14, cinco; nivel 13, cinco; nivel 12, tres; nivel 11, cuatro; nivel 10, cuatro; nivel 9, cuatro; nivel 8, cuatro; nivel 7, cuatro; nivel 6, cuatro; nivel 5, cuatro; nivel 4, cinco; nivel 3, cinco.						

- 21 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	nº Registro	Situación Activa.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
VALDES EDUARD, Mariano	General Administrativo Admón Civil del Estado	A02F0002835	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	750.916	388.008 1.178.924
SAPRADER DE LA MOTA, Carlos	Auxiliar de CO.AA.SS. a extinguir	AS3F000228	Activo		519.320	330.036 849.356
VALORACIONES 1982						
Total de funcionarios que en transcurso por Colección o Escala, y/o Técnicos Admón Civil, en Inspección SOITRE cuatro Especialidades INDIE, en Ingeniero Técnico SOITRE, disminuye Agente Inspección INDIE, nueve Administrativos, tres Auxiliares y siete Abolitos.						
Total de mandos de trabajo por niveles: Nivel 22, dos; nivel 21, cinco; nivel 20, cinco; nivel 19, cinco; nivel 18, cinco; nivel 17, cuatro; nivel 16, cuatro; nivel 15, cuatro; nivel 14, cinco; nivel 13, cinco; nivel 12, tres; nivel 11, cuatro; nivel 10, cuatro; nivel 9, cuatro; nivel 8, cuatro; nivel 7, cuatro; nivel 6, cuatro; nivel 5, cuatro; nivel 4, cinco; nivel 3, cinco.						

- 22 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL	
SEGOVIA					
RAMIRO MATEO, Guillermo	C.G. Auxiliar	Inspes. Disciplina Mercedo	212.028	287.664 499.692	
SAN MILLAN SANCHEZ, Felix	C.G. Auxiliar	Inspes. Disciplina Mercedo	212.028	287.664 499.692	
SORIA					
OLIVIA, Gonzalo	C.G. Administrativo	Inspes. Disciplina Mercedo	508.880	180.288 686.808	
ZAMORA					
ALVAREZ DOMIN, Manuel	C.G. Auxiliar	Inspes. Disciplina Mercedo	278.488	281.004 499.692	
PACIOS ALVAREZ, Alejandro	C.G. Auxiliar	Inspes. Disciplina Mercedo	212.028	287.664 499.692	
VALLADOLID					
MARTIN MELLAN, José Manuel	C.T. Grado Medio	Inspes. Disciplina Mercedo	678.668	247.698 926.408	
RAMIRO FERNANDEZ, Rafael	C.T. Grado Medio	Inspes. Disciplina Mercedo	678.260	247.098 925.452	
RAMONA LOPEZ, Pedro	C.G. Auxiliar	Inspes. Disciplina Mercedo	212.028	287.664 499.692	
SANCHEZ BORLANS, Santiago	C.G. Auxiliar	Inspes. Disciplina Mercedo	278.488	281.004 499.692	
VALERIANOS 1.982					
RESUMEN:					
Total de contratados que se traspaasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan:			C.T. Grado Medio, dos del		
C.G. Administrativo y Auxilio de C.G. Auxiliar.			Tras del		

- 27 -

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES.— PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
AVILA				
Jefatura Prov. Comercio Inter- rior.	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	O.G. Auxiliar	-	499.692
Jefatura Prov. Comercio Inter- rior.	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	O.G. Auxiliar	-	499.692
SEGOVIA				
Jefatura Prov. Comercio Inter- rior.	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	O.G. Auxiliar	-	499.692
ZAMORA				
Jefatura Prov. Comercio Inter- rior.	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	O.G. Auxiliar	-	499.692
VALORACIONES 1.982				
RESUMEN:				
Total de puestos de trabajo que se traspaasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan: C.G. Auxiliar				

- 28 -

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
VILLAVIEJA Jefatura Provincial Co- servicio Interior	Subalterno	Subalterno	291.060	617.772
ZAMORA Jefatura Provincial Co- servicio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. 6 Especializado INULME	1.133.940	766.824 1.880.664
VALLADOLID Jefatura Provincial Co- servicio Interior	Jefe Regulado Previsión	Administrativo 6 Agente Inspe- cción INULME	623.384	348.504 981.888
VALERIANO 1982				
RESUMEN:				
Total de puestos de trabajo que se traspaasan por Cuerpos o Escalas: Dos T.A.C. 6 Especializado INULME, tres Administrati- vos 6 Agente Inspección INULME, dos Administrativos y un Subalterno.				
Total de puestos de trabajo que se traspaasan por niveles: Nivel 22, dos y nivel 12, cinco				

- 25 -

3.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
AVILA CALVETE MELLAN, José	C.G. Administrativo	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	508.880	180.288 689.168
SEGOVIA ALFONSO MARTINEZ, Emilio	C.G. Auxiliar	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
SEGOVIA MARTIN MELLAN, José	C.G. Auxiliar	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
SEGOVIA MARTIN MELLAN, José	C.G. Auxiliar	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
SEGOVIA MARTIN MELLAN, José	C.G. Auxiliar	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
SEGOVIA MARTIN MELLAN, José	C.G. Auxiliar	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
SEGOVIA MARTIN MELLAN, José	C.G. Auxiliar	Inspector, Disciplina Mercade- rio.	212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692
			212.028	287.664 499.692

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LAS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRANSPIESAN A LA ECONOMIA...
 CREDITO PRESUPUESTARIO CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.222	392,2	210,4	819,0	-	-	1.380,0
22.01.223	97,4	61,0	613,0	-	-	613,0
22.01.224	101,6	64,0	899,0	-	-	1.064,6
22.01.225	7,9	5,0	-	-	-	12,9
22.01.226	2,3	1,5	-	-	-	3,8
22.01.227	7,0	4,4	351,0	-	-	362,4
22.01.228	34,9	22,0	-	-	-	56,9
22.01.229	130,1	82,3	-	-	-	212,4
22.01.230	18,4	5,4	9.108,0	-	-	9.131,8
22.01.231	11,0	11,0	-	-	-	22,0
22.01.232	39,8	25,2	-	-	-	65,0
22.01.233	101,0	63,9	-	-	-	164,9
22.01.234	99,6	0,5	224,0	-	-	324,1
22.01.235	-	23,4	-	-	-	23,4
22.01.236	2,0	149,8	-	-	-	151,8
22.01.237	-	-	1.985,0	-	-	1.985,0
22.01.238	-	0,5	-	-	-	0,5
22.01.239	-	-	6.918,0	-	-	6.918,0
TOTAL CREDITO PRESUPUESTARIO	983,0	812,0	14.596,0	-	-	16.391,0

- 31 -

3.2. INVERSIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LAS SERVICIOS DE DISCIPLINA DEL MERCADO QUE SE TRANSPIESAN A LA ECONOMIA...
 Estado del año 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
15.01.111	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	20,1	
15.01.112	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.113	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.114	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.115	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.116	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.117	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.118	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.119	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.120	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.121	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.122	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.123	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.124	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.125	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.126	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.127	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.128	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.129	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.130	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.131	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.132	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.133	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.134	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.135	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.136	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.137	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.138	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.139	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.140	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.141	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.142	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.143	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.144	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.145	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.146	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.147	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.148	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.149	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.150	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.151	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.152	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.153	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.154	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.155	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.156	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.157	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.158	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.159	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.160	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.161	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.162	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.163	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.164	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.165	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.166	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.167	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.168	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.169	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.170	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.171	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.172	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.173	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.174	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.175	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.176	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.177	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.178	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.179	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.180	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.181	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.182	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.183	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.184	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.185	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.186	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.187	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.188	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.189	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.190	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.191	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.192	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.193	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.194	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.195	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.196	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.197	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.198	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.199	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
15.01.200	489,2	20,1	1.580,9	-	-	2.089,2	1.580,9	
TOTAL CREDITO PRESUPUESTARIO	11.697,0	3.925,0	193.056,1	-	-	210.678,1	193.056,1	

- 32 -

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LAS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRANSPIESAN A LA ECONOMIA...
 CREDITO PRESUPUESTARIO CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.01.112	949,8	890,8	29.821,0	-	-	30.661,6
11.07.112	-	10,8	-	-	-	10,8
11.11.111	120,8	84,2	-	-	-	205,0
15.01.112.10	-	10,8	-	-	-	10,8
21.04.111	-	105,7	-	-	-	105,7
22.01.111	69,2	18,6	-	-	-	87,7
22.01.112	-	150,2	-	-	-	150,2
22.01.113	-	185,1	-	-	-	185,1
22.01.114	331,9	28,2	874,0	-	-	1.234,1
22.01.115	848,1	8,4	683,0	-	-	1.539,5
22.01.116	-	6,1	-	-	-	6,1
22.08.112.2	-	6,9	-	-	-	6,9
22.17.111	-	11,5	-	-	-	11,5
22.17.112	867,8	10,9	4.562,0	-	-	5.430,7
22.17.123	179,0	-	11.951,0	-	-	12.130,0
12.74.111	48,2	29,3	-	-	-	77,5
11.01.117	51,2	87,7	-	-	-	138,9
22.01.127	2.245,6	3.159,2	23.833,0	-	-	27.237,7
22.04.129	-	17,5	-	-	-	17,5
22.09.129	65,7	-	-	-	-	65,7
22.11.129	-	17,5	-	-	-	17,5
22.01.162	-	835,0	-	-	-	835,0
22.01.172	612,7	89,8	12.162,4	-	-	12.864,9
22.17.173	-	-	-	-	-	-
22.01.181	328,9	167,5	3.648,7	-	-	4.045,0
22.17.181	-	-	-	-	-	-
11.04.181	-	-	221,0	-	-	221,0
11.11.186	80,2	-	-	-	-	80,2

3.2. CONTINUACIÓN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.08.116	-	7,2	-	-	-	7,2		
23.04.11	-	129,7	-	-	-	129,7		
26.01.122	1.016,0	-	20.716,4	-	-	21.732,4		
26.03.161	-	-	-	-	-	-		
26.03.172	5.166,2	-	79.513,5	-	-	84.679,7		
26.03.181	1.808,2	-	27.829,7	-	-	29.637,9		
26.04.112	1.096,9	12,8	5.736,7	-	-	6.845,8		
26.04.114	226,2	-	16.417,2	-	-	16.643,4		
31.02.141	8,8	-	210,6	-	-	220,4		
32.14.451.8 P.vent,cont, vario	-	-	14.769,2	-	-	14.769,2		
32.14.451.8 Cuotas Seg.Social.	-	-	4.288,3	-	-	4.288,3		
TOTAL CAPITULO I	15.178,8	4.876,7	203.081,4	-	-	223.136,9		

- 33 -

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LEON en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
32.14.452.9								
- Gastos de oficina	361	227	687	-	-	1.475		
- Inmuebles	923	208	1.997	-	-	2.498		
- Transp. y Comunicac.	19	12	361	-	-	412		
- Dietas, Loc. y traslados	178	112	3.370	-	-	3.660		
- Gastos diversos	10	214	1.284	-	-	1.508		
- Mobil. y equipo invent.	107	68	243	-	-	418		
- Gastos prom. y estud.	88	41	197	-	-	301		
26.03.291								
- Dietas	-	-	7.488	-	-	7.488		
TOTAL CAPITULO II	1.081	679	16.782	-	-	17.722		

- 34 -

8340

ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se determina el procedimiento unificado a seguir para la tramitación de ayudas institucionales destinadas a la creación y funcionamiento de centros y servicios para deficientes.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 820/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos instrumentó, por primera vez, un marco general de coordinación respecto de la definición legal, enumeración, clasificación y distribución de competencias de los diversos organismos públicos del Estado y de la Seguridad Social en el ámbito de la atención a minusválidos, distinguiendo con claridad las ayudas individuales, destinadas a personas físicas afectadas de algún tipo de deficiencia, de aquellas otras ayudas institucionales orientadas a la creación y funcionamiento de centros y servicios para discapacitados.

Las Ordenes de 5 de marzo de 1982, 15 de febrero de 1983 y 13 de enero de 1984, publicadas en aplicación del citado Real Decreto 820/1981, han venido a consolidar el régimen unificado de convocatoria que éste establece.

A la vista de la experiencia y los resultados de los tres últimos años, parece aconsejable continuar este proceso de unificación extendiéndolo progresivamente al procedimiento admi-

nistrativo de su tramitación, desde la solicitud a la resolución, aunque limitado, por el momento, al régimen de ayudas institucionales a cuyo efecto ha sido oído al Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social y de Cultura,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación de la presente disposición.*—El procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de ayudas institucionales destinadas a la atención de personas disminuidas se regirá por lo que dispone la presente disposición.

Art. 2.º *Clases de ayudas.*—Se consideran ayudas institucionales, conforme al Real Decreto 820/1981, de 5 de febrero, las destinadas a:

1. La creación de centros y servicios.
2. El mantenimiento de los mismos.
3. Promoción y sostenimiento de actividades.

Art. 3.º *Finalidad de estas ayudas.*—Las ayudas a que se refiere el artículo anterior, tenderán a contribuir a la financiación, total o parcial, del gasto derivado de los siguientes supuestos: